



Municipalidad de Crespo
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: APROBACION AMANZANAMIENTO LOTE Spretz Fabián-Spretz Hernán

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 26 de Octubre de 2023.-

VISTO:

El proyecto de amanzanamiento del lote propiedad de Fabián Rubén Spretz, DNI N° 30.863.802 y Hernán César Spretz, DNI N° 33.129.967, y

CONSIDERANDO:

Que la fracción que se interesa dividir, propiedad de Fabián Rubén Spretz y Hernán César Spretz, se encuentran ubicadas en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, domicilio parcelario Almafuerte N° 495, Planta Urbana, Zona Urbana, Distrito R.3, en las Manzanas N° 719, Plano de Mesura N° 207.914, identificado con Partida Provincial N° 161.840, Matricula N° 207.094, se ha previsto donar a calles y ochavas una superficie de 1.990,41 m², y a espacios verdes y equipamiento una superficie de 744m².

Que a tal efecto se acompaña el proyecto de subdivisión, fotocopia de los títulos de propiedad, memoria descriptiva y demás recaudos legales.

Que la Oficina de Catastro produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes.

Que la Secretaría de Servicios Públicos y la Asesoría Legal y Técnica sugieren dictar proyecto de ordenanza en cuestión.

Que consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107 inc k) y las que corresponden al Concejo Deliberante, indicadas en el art. 95 inc. ñ), es que se sanciona la presente norma.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Proyecto de Subdivisión presentado por Fabián Rubén Spretz y Hernán César Spretz, el cual se encuentra ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, domicilio parcelario Almafuerte N° 495, Planta Urbana, Zona Urbana, Distrito R.3, en la Manzanas N° 719, Plano de Mesura N° 207.914, identificado con Partida Provincial N° 161.840, Matricula N° 207.094, con una superficie total a lotear de 9.427,61m².

ARTICULO 2°.- Acéptase la donación de la superficie destinada a calles y ochavas de 1.990,41 m², y a espacios verdes y equipamiento con una superficie de 744m², de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.

ARTICULO 3°.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 65/20.

ARTICULO 4°.- Establécese que el período de tiempo para finalizar con las obras de infraestructuras y servicios establecidas en el "Anexo B, Sección 9, Art. 9.1 inc. C", de la Ordenanza N° 65/20, será de veinte (20) meses a partir de la aprobación del presente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.